



Recibido
18-03-24
11:45
JF

RESOLUCIÓN N° 024-MMG-DF-GADMCP-2024

ASUNTO:

BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR REAVALÚO.

CONTRIBUYENTE:

SRES. SACOTO UMGRIA MARIA & BAUMGARNER CRISTIAN RUDOLF.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 0035-GADMCP-ILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 03 de Enero del 2024, los Sres. Sacoto Umgría María & Baumgarner Cristian Rudolf, en el que indica se realice un reevaluó de dos predios, ya que sale un valor muy alto del pago de predios urbanos del año 2024, ubicados en el área Rural de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López, con código catastral N°5251010166800 y N°52510101669000.

Que, con Memorándum N°082-DDOT-GADMCP-ARAM-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, deriva Memorándum N°024-GADMCP-DAC-EFLP-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Franklin Lino Pincay Jefe de Avalúos y Catastro, indica que se procedió a revisar el Sistema Catastral Rural del Cantón, el cual indica que el Sr. en referencia posee dos predios, ubicado en el área rural de la Parroquia Salango con los siguientes códigos catastrales N°5251010166800 y N°52510101669000, se procedió a analizar los porcentajes aplicados de acuerdo a la aprobación de la Ordenanza, encontrándonos con la novedad de que los códigos en referencia presentan Inconsistencia en los cálculos efectuados.

Que, con Memorándum N° 0158-DR-EMCH-2024 fechado 16 de febrero de 2024, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mpcal. Puerto López, se constató las propiedades de código catastral N°5251010166800 y N°52510101669000 generando obligaciones desde del año 2024 a nombre de los Sres. Sacoto Umgría María & Baumgarner Cristian Rudolf por el valor total de \$ 939,79 (Novecientos Treinta y Nueve Dólares 79/100 ctvs.), informando que los mencionados predios gozan del beneficio de tercera edad, y que se detalla en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 939,79 (Novecientos Treinta y Nueve Dólares 79/100 ctvs.), contenido en 02 títulos; e incorpórese a la baja de títulos de crédito por el Reavalúo de Valores de Predios Rural para los años 2024; detallado en Memorándum N° 158-DR-EMCH-2024 de fecha 16 de Febrero de 2024.

PRIMERO.- Comunicar a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que disponga a través del Subproceso correspondiente que proceda a la actualización de la Revalorización de los Avalúos de los valores de Predios con código catastral N°5251010166800 y N°52510101669000 para el año 2024.

SEGUNDO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja de los títulos de crédito emitidos en el año 2024 y la emisión de los nuevos títulos de créditos para su pertinente cobro; considerando el reavalúo para el año 2024.

TERCERO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los nuevos valores adeudados.

CUARTO - Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables de los valores de los Títulos de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	VALOR EMITIDO	DESC.	TOTAL A PAGAR
2024	52510101668000	SACOTO UNGRIA	625.80	5.00	630.80	-	630.80
2024	52510101669000	-BAUMGARTER CHRISTIAN	303.99	5.00	308.99	-	308.99

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 07 de marzo de 2024.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO

MMG/

